

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de censurar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Febrero 1896.)

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Bilbao, de los cuales resulta:

Que con fecha 9 de Julio de 1894, el Procurador D. Francisco Raselre y Sagarduy, á nombre y con representación de D.^a Petra Larrea y los Heros y de D. Tomás Zumalacárregui, interpuso ante el Juzgado de primera instancia de Bilbao, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Miguel Aldama y otros, alegando los siguientes hechos:

Que en documento privado, cuyo original se acompañaba, firmado en Abando en 22 de Abril de 1888 por D. Miguel Aldama, D. Ignacio Miranda, D. Eusebio Urquijo, D. Daniel Echevarría,

D. Nicolás Gorroño, D. Juan Bantista Urrutia, D. Pedro Urquijo, D. Diógenes Urueta, D. Donato Palacio y D. Rafael Ugalde, se estipuló lo siguiente: primero, D. Jacinto Zumalacárregui prestará al Ayuntamiento de Abando la cantidad de 100.000 pesetas, para devolvérselas en el término de seis años, á contar desde 1.^o de Enero de 1889, y con derecho á percibir un interés anual de 6 por 100 pagadero el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año; segundo, el Ayuntamiento, aceptando el préstamo, se compromete á garantizarlo con la hipoteca del frontón, para lo cual se formará el oportuno expediente para cancelar la que hoy pesa sobre dicho edificio á favor de D. Miguel Aldama; tercero, á fin de conseguir esa garantía á favor de D. Jacinto Zumalacárregui, el Ayuntamiento incoará el oportuno expediente, para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 de la ley Municipal, obtenga la aprobación del Ministerio de la Gobernación: cuarto, los individuos del Ayuntamiento, cuyos nombres quedaban expresados, uniéndose á ellos el Secretario D. Rafael Ugalde, aprueban lo concertado, y se comprometen con sus bienes presentes y futuros á que las anteriores condiciones tengan realización práctica, compromiso que desaparecerá para las personas con carácter particular en el momento en que se obtenga la Real orden declaratoria del derecho real á favor de D. Jacinto Zumalacárregui:

Que en 25 de Abril citado de 1888, los expresados Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Abando, declararon haber recibido la cantidad de 100.000 pesetas, objeto del préstamo, haciéndolo constar así en la nota escrita, puesta al pie del documento privado de referencia:

Que el Ayuntamiento, ni constituyó la hipoteca en garantía del préstamo, según se estipuló en la cláusula 2.^a del convenio, ni obtuvo la Real orden declaratoria del derecho real á favor de D. Jacinto Zumalacárregui, según ofreció en la cláusula 4.^a:

Que habiéndose anexionado á la villa de Bilbao todo el terreno jurisdiccional correspondiente á la anteiglesia de Abando, el Ayuntamiento de dicha villa acordó satisfacer á D. Jacinto Zumalacárregui el importe del préstamo y sus réditos, con exclusión de la parte de éstos correspondientes al término transcurrido desde 25 de Abril de 1888 hasta 21 de Noviembre de 1889, por la razón de que, si bien el documento privado dice que las 100.000 pesetas fueron entregadas en 25 de Abril de 1888, no consta su ingreso en Caja en los libros del Municipio hasta el 21 de Noviembre de 1889:

Que, en su consecuencia, la sucesión de D. Jacinto Zumalacárregui ha cobrado el crédito del Ayuntamiento de Bilbao, el importe del préstamo y sus intereses, con exclusión de los correspondientes al período mencionado, en un año y doscientos trece días, y los intereses de que había sido privada la representación de D. Jacinto Zumalacárregui ascendían á 9.501 pesetas 35 céntimos:

Que alegado el hecho de haberse celebrado el acto de conciliación sin efecto, y aducidos asimismo los documentos legales oportunos, terminaba el Procurador su escrito suplicando al Juzgado se sirviese admitir la demanda interpuesta, condenando en definitiva á los demandados al pago de la cantidad de que se ha hecho mérito, con más los intereses legales desde la contestación de la demanda y las costas:

Que estando sustanciándose el juicio, el Gobernador, á quien D. Miguel Aldama había acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, alegando: que está fuera de duda que existe el concierto económico de 28 de Febrero de 1878 con las Provincias Vascongadas, prorrogado por el art. 14 de la ley de Presupuestos de 1887, y el celebrado últimamente en Febrero del año anterior, como lo está también de que se hallan en vigor por la de 8 de Agosto de 1891, las Reales órdenes de 8 de Junio de 1878 y 13 de Diciembre de 1882, y que, por lo tanto, se trata de un asunto que, por las disposiciones expresas consignadas en los artículos 160 y 161 de la ley Municipal y Reales órdenes de 8 de Junio de 1878 y 13 de Diciembre de 1882, corresponde en primer término á la Administración municipal y en segundo á la provincial, en donde en la actualidad se encuentra, cual es la revisión, censura y aprobación de las cuentas municipales del extinguido Ayuntamiento de Abando, incorporado hoy al de Bilbao, correspondientes á los ejercicios de 1887 88 y 1888 89; que existe, pues, la cuestión previa que resolver de la aprobación de las mencionadas cuentas, de la cual necesariamente habrá de depender el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales, caso en que, por excepción, deben los Gobernadores suscitar contiendas de competencia, según el art. 3.^o del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que del texto de la cláusula 4.^a del convenio se deduce claramente que los demandados quisieron comprometerse particularmente á asegurar con sus bienes propios el principal é intereses de éste, por si la Real orden que en la dicha cláusula se mencionaba no se dictaba ó no aprobaba tal contrato, cuya condición, como no contraría á las leyes, á la moral ni al orden público, pudieron pactarla, conforme al artículo 1.254 del Código civil; que aun cuando la demanda hubiese sido promovida contra el Ayuntamiento de la extinguida anteiglesia de Abando, interviniendo como entidad jurídica, la obligación que de tal contrato naciera sólo podría exigirse ante los Tribunales del fuero común, sin que la Administración tenga en estos casos atribuciones para resolver sobre dichos convenios, y menos en el caso de que se trataba, por el carácter que por la referida cláusula 4.^a se dió al referido contrato; y finalmente, que el que no hayan sido aprobadas cuentas de los años 1887, 1888 y 1889, no era óbice para que el Juzgado fuera competente para conocer del asunto, puesto que la reclamación deducida era independiente de la aprobación de las cuentas municipales, toda vez que la demanda se dirige á que se declarase el derecho de los demandantes para hacer efectivas las sumas que suponen les adeudaban los demandados:

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 85, regla 3.^a, de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, que dice: «Es necesaria la aprobación del Gobierno, previo informe del Gobernador, oyendo á la Comisión provincial, para todos los contratos relativos á los demás bienes inmuebles del Municipio, derechos reales y títulos de la Deuda pública»:

Visto el art. 134 de la misma ley, que menciona los gastos que han de ser cubiertos por los presupuestos anuales ordinarios, y además los siguientes: «2.^o Pensiones, censos, cargas de justicia que pesen sobre los fondos municipales, así como las deudas reconocidas y liquidadas y réditos y consecuencias de contratos»:

Visto el art. 179 de dicha ley, que expresa: «Los Ayuntamientos, los Alcaldes y los Regidores, en todos los asuntos que la ley no les comete exclusiva é independientemente, están bajo la autoridad y dirección administrativa del Gobernador de la provincia»:

Considerando que D. Jacinto Zumalacárregui hizo un préstamo de 100.000 pesetas al Ayuntamiento de Abando, con ofrecimiento de hipoteca de un inmueble de la propiedad de la misma Corporación, y con una obligación personal subsidiaria de los Concejales que concertaron el empréstito á nombre del citado Ayuntamiento:

Considerando que no consta en el expediente que haya sido desaprobado este contrato por el superior jerárquico del Municipio, existiendo, por el contrario, presunción de derecho favorable á su validez, por cuanto el Ayuntamiento de Bilbao,

que se ha subrogado en los derechos y obligaciones de aquel Ayuntamiento suprimido, ha satisfecho al acreedor el capital y réditos estipulados:

Considerando que limitada la reclamación de los herederos de Zumalacárregui al importe de los intereses devengados desde el día 25 de Abril de 1888 hasta el 21 de Noviembre de 1889, esta reducción, hecha por el Ayuntamiento de Bilbao, depende de la interpretación del convenio, de los actos de la ejecución del mismo y de las cuentas municipales; todo lo cual es esencialmente administrativo y debe ser resuelto por las Autoridades de este orden:

Considerando que la tramitación judicial de este asunto en demanda contra los deudores subsidiarios implicaría la nulidad ó invalidación del contrato administrativo y de sus consecuencias;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.— El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, siete Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Castro del Rey, decretada por V. S. en 5 de Diciembre último, ha emitido con fecha 21 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, siete Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Castro del Rey, decretada en 5 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Lugo.

De la visita de inspección girada á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece, entre otros hechos: que no existe padrón de vecinos, y el alistamiento de los mozos, listas electorales y de contribuyentes y otros datos, resultan inexactos y á capricho con inclusiones indebidas; que sin causa se declaró la vacante de la plaza que estaba sirviendo el Médico D. Víctor Andrade; que varios Concejales y ex Concejales pagaban menor cuota que la que les correspondía por consumos; que las cuentas municipales no se han rendido desde 1886 á 87, y que en 13 de Octubre último se pagaron á D. Antonio Cabana las obras del Puente de Triabá, sin que se sepá si se ejecutaron dichas obras.

En virtud de estos hechos, el Gobernador, en 5 de Diciembre, decretó la suspensión del Alcalde y Concejales D. Santiago Gómez, D. José Carballés, D. Antonio Valiño, D. José Lagé, D. José Ferreiro, D. Antonio Calaña, D. Jesús Saavedra y don José Barrera, y destituyó al Secretario D. Manuel

Montenegro y Pardo. De esta providencia apelaron el Alcalde, el Secretario y varios Concejales, representados por el Procurador D. Alberto Taiboadá, reproduciendo los descargos que expusieron en la audiencia que les concedió la visita, y negando la certeza de los cargos formulados contra ellos.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme la providencia apelada por hallarla justificada, y del propio modo opina esta Sección, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos relacionados, no desvirtuados por los Concejales suspensos, pues la falta de padrón de vecinos que la ley considera como documento público y fehaciente que sirve de base para todos los efectos administrativos, la declaración de la vacante del Médico titular y el pagar algunos Concejales menor cuota de la que les corresponde por consumos, pueden revestir caracteres de delito.

Entiende, pues, la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata, remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia é instruir el expediente de que habla el art. 124 de la ley Municipal, respecto del Secretario del Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Lugo.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Castellón de Rugat y destitución del Secretario, que ha sido decretada en 5 de Diciembre último por V. S., ha emitido con fecha 21 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Castellón de Rugat y destitución del Secretario, que ha sido decretada en 5 de Diciembre último por el Gobernador civil de Valencia.

De los antecedentes resulta:

Que el Gobernador de la expresada provincia, previamente autorizado para ello, nombró un Delegado de su Autoridad para que girase una visita de inspección á la Administración municipal de Castellón de Rugat; que personado en el pueblo el Delegado del Gobernador, no pudo, á pesar de continuos requerimientos, conseguir del Alcalde convocase á la Corporación á sesión extraordinaria para enterarles del objeto de la delegación; que el Secretario también se negó á facilitar antecedentes, alegando que no tenía orden del Alcalde; que convocada, en su vista, por el Delegado del Gobernador la Corporación á la sesión extraordinaria indicada, no asistieron á la hora fijada ningún Concejal, y que, en su vista, tuvo el Delegado que poner los

hechos en conocimiento del Juzgado y requerirle para que le prestase auxilio, el cual, en su vista, citó al Alcalde y demás Concejales para que comparciesen en el salón de sesiones de la Corporación.

Practicada por fin la visita, aparecen de la misma contra el Ayuntamiento, entre otros, los siguientes cargos: que no existe padrón de prestación personal; que no se lleva libro registro de entradas ni salidas de documentos, ni el de visitas á las Escuelas de ambos sexos; que no existe en debida forma inventario de los documentos del Archivo; que no se publican en el *Boletín oficial* los acuerdos que se toman por la Corporación; que no existe padrón de vecindad; que no aparecen en el Archivo municipal las cuentas de la inversión dada á 2.500 pesetas que el Ayuntamiento recibió en 1890 del Gobierno para gastos de epidemia cólera; que no aparece se haya instruído expediente para subastar el derribo de la casa capitular ni para verificar las obras de la misma; que las actas de arqueo de 31 de Julio, 31 de Agosto y 30 de Septiembre de 1895 están sin la firma del Depositario; que los libros de actas de las sesiones del Ayuntamiento, desde el año 1890 hasta el actual, están extendidas en papel común sin reintegrar, sin diligencia de cierre, sin foliar, sin sello de la Corporación y sin rubricar por el Alcalde; que, á excepción de dos ó tres meses, no aparece acordada al principio de ninguno la distribución de fondos; que en las actas de la Junta municipal de 1893 y 95 faltan, á excepción de tres, las firmas de los Concejales y Asociados que figuran asistieron, notándose la misma falta de firmas en varias actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento; que en sesión de 20 de Julio de 1895 se acordó por el Ayuntamiento la prestación personal, prescindiendo de la Junta municipal; que los expedientes de pesas y medidas y Matadero público adolecen de algunos defectos; que según resulta de los libramientos números 34 al 36, 41, 42, 48, 49, fechados en 23 de Octubre de 1894, están firmados por José Oste como Alcalde, á quien, en 20 anterior le fué admitida la dimisión, según acta de dicha fecha; que en varios libramientos que existen en la Caja no aparece firmado el Recibo por los perceptores; que en el año actual de 1895 96 no se recauda el impuesto de consumos en ninguna de las formas que establece la ley, y por consiguiente no ha habido ingreso ninguno, ni por cupos del Tesoro, ni por recargos municipales; que el presupuesto ordinario para el corriente año económico está en hojas sueltas, sin que conste en el libro de actas de la Junta municipal el acta aprobándolo, y careciendo además de la aprobación de la Superioridad; que según resulta del presupuesto adicional del de 1894 95, existen créditos á favor del Ayuntamiento por valor de 9.591'50 pesetas, sin que para su cobro se hayan abierto los expedientes ejecutivos; que D. José Seguí García ha venido desempeñando el cargo de Alcalde, y elegido Concejál en Mayo último, á pesar de que era arrendatario de varios arbitrios é impuestos; que el arrendamiento del impuesto de consumos del año 1889 90 se remató á favor de D. Bautista Boronat, Concejál de la última elec-

ción, que es deudor á fondos municipales por resto del antes referido arrendamiento.

Una vez terminada la visita de inspección, fué convocada la Corporación municipal á la sesión extraordinaria á que se refiere el art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de Gobernación de 22 de Abril de 1890, y en ella la Corporación alegó cuanto estimó oportuno contra la validez y procedimiento seguido en la visita.

El Gobernador de la provincia, en vista de la Memoria del Delegado y de los documentos del expediente, acordó por providencia de fecha 5 de Diciembre del pasado año suspender al Alcalde y á todos los demás Concejales del referido Ayuntamiento de Castellón de Rugat, así como también destituir al Secretario del mismo, D. José María Marqués, de sus respectivos cargos, nombrando en sustitución de los mismos otros tantos ex Concejales con el carácter de interinos.

Contra el anterior acuerdo recurren en alzada ante V. E. los Concejales suspensos y Secretario destituido, alegando en descargo suyo cuanto han considerado pertinente.

En el expediente aparece la copia de un auto de procesamiento del Secretario, en el cual se le suspende, se decreta su prisión provisional por desobediencia cometida al negarse á facilitar los documentos de la Secretaría para girar la visita.

La Subsecretaría de ese Ministerio propuso á V. E. remitiese el expediente á informe de la Sección:

Ahora bien:

Considerando que los cargos que de la visita de inspección girada á la Administración municipal de Castellón de Rugat apatece son de verdadera gravedad y prueban un abandono y negligencia grande por parte de los Concejales, merecedora de un severísimo correctivo:

Considerando que los Concejales suspensos no han conseguido con sus descargos desvirtuar aquellos:

Considerando que la destitución de los Secretarios de las Corporaciones municipales, decretada por los Gobernadores, no pueden tener carácter definitivo sin concederles la previa audiencia á que se refiere el art. 124 de la ley Municipal:

Considerando que algunos de los cargos extrañados revisten, al parecer, caracteres de delito:

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de Valencia al Alcalde y demás Concejales del Ayuntamiento de Castellón de Rugat, y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Y 2.º Que debe concederse al Secretario destituido la audiencia previa á que se refiere el artículo 124 de la ley Municipal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

(Gaceta 30 Enero 1896.)

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1896.

Sesión del día 2.

Fué aprobada el acta de la celebrada el 26 de Diciembre último.

Quedó enterado el Municipio de un oficio de la Excm. Comisión provincial, relevando de la nota de prófugo al mozo Silvestre Sanz, del alistamiento del 94.

Acordó el Ayuntamiento no mostrarse parte en la causa que sigue el Juzgado de San Pablo contra Clemente Miguel Gracia, sobre robo de plomo en el Matadero.

A la Sección quinta pasó una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, trasladando otra del Sr. Gobernador, aprobando las subastas de aprovechamientos de regaliz de Alfocea y de pastos del Vedado de Peñaflores.

Le fué admitida la renuncia á D. Manuel Ballesterero del cargo de Concejal, por haber sido nombrado Médico segundo de la Armada.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio de D. Hilarión Jimeno, manifestando su reconocimiento por la obra que se le regaló con motivo del último Certamen de Juegos florales.

Acordó el Ayuntamiento aceptar el retrato del ex-Alcalde Sr. D. Pedro Lucas Gállego, ofrecido por D. Antonio Gregorio.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre último.

A la Sección primera pasó una comunicación del Sr. Gobernador, trasladando otra de la Comisión provincial, invitando al Ayuntamiento para que designe una representación que, de acuerdo con la de la Diputación, propongan lo que estimen más justo acerca de la instancia elevada por la Directora de la Escuela Normal de Maestras, sobre establecimiento del cuarto año del Magisterio.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se lleve á efecto la rotulación y numeración de las calles, solares y edificios existentes en los terrenos que ocupó la primera Exposición Aragonesa.

Se acordó practicar ciertas obras en los locales que ocupa la Escuela de niñas de la calle de la Torrenueva, á cargo de D.^a Francisca Carnicer.

Fué desestimada la instancia de D. Luis Gerner, en la que solicitaba una pensión para su hijo Esteban, al objeto de atender á los gastos que le ocasiona su entrada en el Conservatorio de Madrid.

Se denegó la pretensión del Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Pilar, relativa á que se facilite á cada uno de los dos Juzgados, por cuenta del Ayuntamiento, un ejemplar de la *Gaceta de Madrid*.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo que se varíe la alimentación que se da á los Acogidos de la Casa Amparo.

Se acordó que el lavadero de ropas que ha de construirse en la Casa Amparo, se lleve á efecto por el sistema «Mauser».

Volvió á la Sección un dictamen en que se proponía se autorizase á D. Enrique Ramírez para colocar un mirador de cristales en el piso segundo de su casa núm. 19 de la plaza del Mercado.

Se concedió á D. Miguel Echenique el permiso que tenía solicitado para decorar la sepultura á perpetuidad núm. 116 del Cementerio de Torrero.

Se acordó proceder á nueva subasta para la venta de unas parcelas sobrantes de las casas números 24 y 26 de la calle de Roda.

Se determinó efectuar segundo remate para el arriendo del cobro del arbitrio de pesas y medidas.

Fué autorizado D. Jacinto Corralé para practicar algunas obras en una finca del camino del Vado.

Se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 8.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 2.

Quedó aprobado el alistamiento de los mozos sujetos en esta ciudad y sus términos al reemplazo del año 1896.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber sido trasladado D. Juan Moreno Soler, á la Escuela de niños del Arrabal.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para constituir la Comisión de Juegos florales en el año 1896, y para designar la persona que ha de redactar el prólogo que ha de llevar el libro de los trabajos premiados y de los documentos leídos en el Certamen de 1894.

Se acordó el regalo que ha de hacerse al Sr. don José Echegaray que presidió el Certamen de Juegos florales celebrado en 1895.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para designar las personas que en su residencia visiten y oficialmente entreguen al Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer, Presidente que fué del primer Certamen de Juegos florales celebrado en Octubre de 1894, el título de hijo adoptivo de Zaragoza.

Fué aprobado el extracto de la cuenta corriente del Ayuntamiento con el Banco de Crédito.

Fué aprobado un dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo la forma en que puede variarse la alimentación que se da á los acogidos de la Casa Amparo.

Se aprobó otro dictamen que también se hallaba sobre la mesa, proponiendo la celebración de nueva subasta para la venta de unas parcelas en la calle de Roda.

Se acordó otorgar un expresivo voto de gracias á D.^a Zoila Rocaforte, por el donativo que ha hecho de 100 colchones con sus almohadas para la Casa Amparo.

Se determinó que el día 13 de los corrientes se celebre en el Teatro Principal una función á beneficio de la Casa Amparo.

Se concedió licencia para obrar á varios propietarios que la tenían solicitada.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la construcción de habitación en el exconvento de la Victoria, con destino al aparejador de obras.

A la Sección primera pasó un dictamen en el que se propone que por Contaduría se formen y

tramiten los presupuestos y demás relacionado con este asunto.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo la construcción de un fielato de consumos junto al nuevo puente sobre el río Ebro.

Se acordó conceder á D. José Baqué y hermano la autorización que han solicitado para un depósito de aceite en la casa núm. 128 de la carretera de Madrid.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la colocación de tableros de marmol y perchas de hierro en los macizos de las puertas laterales de la nave de carneros del Matadero.

Pasaron á las Secciones respectivas las mociones explanadas por los Sres. Concejales, y se levantó la sesión.

Sesión del día 17.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 8.

Quedó enterado el Ayuntamiento con sentimiento, de un escrito del Sr. Concejal D. Jerónimo Blasco, participando el fallecimiento de su esposa D.^a Carmen Perales.

Acordó el Ayuntamiento no tomar parte en las causas que sigue el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo contra León Marco, sobre aprehensión de dos carneros, y contra Jerónimo Andrés por sacrificar clandestinamente cuatro reses.

A la Sección quinta pasó un oficio del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, trasladando otro por el cual se concede la autorización solicitada por el Ayuntamiento para construir una corraliza y una balsa en el monte Vedado de Peñaflo.

A la Sección primera pasó un oficio del Sr. Presidente de la Tienda económica, manifestando haber comenzado á socorrer con raciones de comida y pan diariamente á todos los niños pobres que asisten á las Escuelas municipales de párvulos, y solicitando ayuda á los gastos con alguna cantidad.

Acordó el Ayuntamiento haber visto con disgusto y sentimiento la lista de la Compañía infantil, presentada por el Empresario, que ha de actuar en el Teatro Principal.

A la Contaduría pasó un oficio de la Exema. Comisión provincial, concediendo el socorro de 50 céntimos de peseta diarios á Petra Pastor Val, madre del reservista Matías Bruñén.

Quedó enterado el Ayuntamiento del telegrama dirigido por el Sr. Alcalde de Sitges, manifestando su agradecimiento por el acto de entregar al Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer el Título de hijo adoptivo de Zaragoza.

Se autorizó á D. José Serrano para continuar dando funciones de fantoches en la barraca establecida en la calle del Coso.

Se concedió á D. Toribio Baltasar Navarro, con el carácter de perpetuidad, el solar núm. 5 del Cementerio para construir un panteón.

Se acordó manifestar á D.^a Carmen Gracia que no conviene á los intereses municipales la adquisición de las hachas de viento que ofrece.

Fué desestimada la instancia de Cándido Jimeno, que pide permiso para instalar una garita en el callejón existente en la calle de los Mártires.

Se autorizó al Director de la Sociedad de tranvías para fijar un cartel horario en una de las columnas de farola de la plaza de la Constitución.

Quedó enterado el Ayuntamiento, de la relación presentada de los trabajos hechos para particulares, por los dependientes del Municipio.

Quedó sobre la mesa un dictamen en el que se resuelven ciertas dudas en las cuentas del alumbrado eléctrico del paseo de Torrero.

Se aprobó un dictamen relacionado con los aprovechamientos forestales.

Fué aprobado el dictamen en el que se adjudica á Feliciano Latorre el descepe de la viña de San Gregorio.

Se autorizó á la Sección quinta para gestionar con D.^a Petronila Sánchez, á fin de que satisfaga cierta cantidad por desecación de una charca en un campo de su propiedad.

Quedó anunciada una moción para la sesión próxima, y se levantó la de este día.

Sesión del día 22.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 17.

Se leyó una comunicación del Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, rogando al Sr. Alcalde le manifieste el día y hora más próximos en que el Ayuntamiento se encontrará en sesión pública para requerirle al objeto de que dentro del término de 10 días forme un presupuesto á fin de pagar á la Junta de acreedores censalistas; y se acordó no consentir que tal requerimiento se haga en voz ante la Corporación reunida en sesión pública.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado D. José Santafé, Alcalde del barrio de San Blas.

Igualmente quedó enterado de la comunicación del Sr. Alcalde de Sitges, remitiendo certificación del acuerdo adoptado por aquella Municipalidad, referente á la visita de la Comisión de Zaragoza que fué á dicha villa con motivo de la entrega del Título de hijo adoptivo á D. Víctor Balaguer.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Febrero.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Excmo. Sr. D. Vicente Alda, Arzobispo de Zaragoza, participando que llegará á Casetas en la madrugada del 23 del corriente; y se autorizó al Sr. Alcalde para que designe la Comisión que reciba en Casetas al Sr. Arzobispo.

Se aprobó un dictamen proponiendo el arreglo con el Director de la fábrica del gas, para el pago de lo que se le adeuda por el suministro de dicho fluido.

Fué aprobado el dictamen presentando la cuenta de lo obtenido por el beneficio del Amparo, dado en el Teatro Principal.

Se acordó contribuir con 250 pesetas para ayuda de los gastos de la Tienda económica.

Fué aprobado un dictamen con el ceremonial que ha de regir para la entrada oficial del Prelado en Zaragoza.

Se adjudicó á D. Valero Español la parcela que ha quedado sobrante de la casa núm. 8 de la calle de Méndez Núñez.

Se acordó llevar á cabo algunas mejoras en el Depósito de cadáveres del Cementerio.
Con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26.

Se acordaron varios expedientes relacionados con el alistamiento de 1896, y terminado el acto, se levantó la sesión para continuarla el día 2 de Febrero próximo.

Sesión ordinaria del día 30

Fueron aprobadas las actas de las celebradas los días 22 y 26.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Excmo. Sr. D. José Martitegui, ofreciéndose en sus cargos de segundo Jefe del quinto Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de esta plaza, y se acordó hacerle análogos ofrecimientos.

Quedó enterado el Municipio de una comunicación del Sr. Alcalde de Villanueva y Geltrú, remitiendo copia del acta de la Sesión que celebró dicho Ayuntamiento con asistencia de la Comisión del de Zaragoza que fué á entregar el Título de hijo adoptivo al Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer, acordándose dar las más expresivas gracias al Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú por los obsequios tributados á la Comisión de esta Municipalidad.

Fué aprobado un escrito legalizando un exceso de gasto de 1894-95, así como el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1895-96.

También fueron aprobadas las cuentas del ejercicio de 1894-95.

Quedó enterado el Ayuntamiento, y acordó pasar á la Sección primera, el oficio del Excmo. Señor Arzobispo de Zaragoza, participando que hará su entrada oficial el domingo 2 de Febrero próximo.

A la Sección segunda pasó un oficio del Sr. Teniente Alcalde del distrito de San Carlos, dando cuenta de haberse ejecutado sin licencia ciertas obras en la medianería de la casa núm. 22 de la calle de la Verónica.

Volvió á la Sección un dictamen que se hallaba sobre la mesa, relativo á las diferencias y alteraciones que resultan con respecto al alumbrado eléctrico del paseo de Sagasta, para el pago de las cuentas.

Fué aprobado otro dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo se construya un fiolato de consumos en las inmediaciones del puente de hierro.

Se acordó ceder á la Asociación de la Cruz Roja los locales necesarios para establecer su parque en el Depósito municipal.

Se determinó no adquirir el Mapa de Africa, ofrecido por el Sr. Rico, con destino á las Escuelas municipales.

Quedó sobre la mesa un dictamen relacionado con la enseñanza pública.

Se desestimó un dictamen en el que se proponía se le exija al Empresario del Teatro Principal cierta indemnización por faltas comprendidas en la condición 40 del contrato de arriendo.

Se acordó expropiar la casa de la calle de la Reconquista, angular á la del Heroísmo.

Quedó sobre la mesa el dictamen en que se proponía la recepción definitiva de la Fábrica la «Electra Peral Zaragozana.»

Se aprobó un dictamen proponiendo aumento del haber que disfruta el Cuerpo de Vigilancia nocturna.

Se determinó devolver á D. Juan Manuel Turmo cierta cantidad por exhumación de un cadáver que no practicó.

Fué desestimada la instancia de D. José Gracia para que se le permita salir á sus carruajes de alquiler por la calle Mayor.

Le fué concedido á D. Joaquín Valls, el permiso que ha solicitado para establecer un depósito doméstico de leña en la carretera de Valencia.

Fué aprobado el convenio celebrado con la Asociación de ganaderos, por los aprovechamientos de pastos en los montes comunes durante el año forestal de 1896-97.

Por no reunir los requisitos necesarios para ello, se le negó á D. Francisco Martín el establecimiento de un depósito doméstico de leña.

Se acordó declarar ultimado, para los efectos legales, el padrón de moradores del año corriente.

Se autorizó á D. Clemente Boli para obrar en la casa núm. 178 de Montemolín.

Fué aprobado un dictamen proponiendo ciertas obras, por cuenta de la Municipalidad, en las casas números 3 y 5 de la calle de Juslibol; y trasladándose la garita de consumos que allí existe á otro punto.

Se acordó hacer presente al Procurador mayor del término de Rabal, no poder acceder al apoyo que solicita para ampliar las obras de conservación del camino de Cogullada, por no ser vecinal.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se anuncie concurso de rajadores de leña gruesa, y proceder á la venta de la existente en los almacenes de la Casa Amparo.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones, y de conceder 10 días de licencia al Sr. Jimeno, se levantó la sesión.

SECCION SEXTA.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1892 á 1893, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días y horas hábiles de oficina; durante cuyo período se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Muel 10 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Angel José Argachal.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de este Municipio del año 1894 á 1895, expediente de exceso de gastos y presupuestos adicional y refundido de 1895 á 1896, se hallan expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Muel 10 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Angel José Argachal.

Por término de 15 días, contados desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que han sufrido los contribuyentes y hacendados forasteros en sus riquezas, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

Castejón de las Armas 11 de Febrero de 1896.—El Alcalde, P. S. O., Celedonio Forraz, Secretario.

Hasta el día 26 del corriente se hallarán de manifiesto en esta Secretaría las liquidaciones de 1894 á 95, y el presupuesto adicional y refundido, admitiéndose hasta aquella fecha las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previo el documento legal que así lo acredite.

Val de San Martín 11 de Febrero de 1896.—El Alcalde, P. S. O., Andrés Gracia, Secretario.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1894 á 95, se hallan expuestas al público por 15 días.

Fuentes de Ebro 11 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Mamés Lafita.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Término para solicitarla hasta el 29 del actual, en que se proveerá.

Alfamén 11 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Bernardo Arnal.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, pudiendo reclamar contra el mismo los vecinos que se crean con derecho.

Ejea 11 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Luis Navarro.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en la causa sobre explosión de fuegos artificiales depositados en el antiguo matadero, sito en el Arrabal de esta ciudad, ha acordado se cite al pirotécnico Bernardo Sierra y Sierra, para que dentro de los nueve días siguientes, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado (Democracia, 64,) á prestar declaración; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza 10 de Febrero de 1896.—El Escribano, Angel Arnau.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1896.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO Pesetas
	LITROS.	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
11	800	»	Aceite de oliva.....	Segunda.....	1'00
13	2.000	»	Petróleo.....	Superior.....	0'760
14	»	30.000	Carbón vegetal.....	Carrasca ó encina....	0'110
14 y 15	»	30 000	Esparto.....	Rastrillado.....	0'075
11	»	800	Jabón.....	Primera.....	0'750
10	»	12.000	Leña.....	Rajada.....	0'030

Zaragoza 11 de Febrero de 1896.—El Administrador, Francisco de Ledesma.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, José Fenech.

IMPRESA DEL HOSPICIO.